



**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:**

(SEMARNAT-07-033-I) Autorización para el manejo de residuos peligrosos – Transporte. No. de Resolutivo SG/145/2.1/0352/17.

**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se censura información correspondiente a número telefónico, RFC y domicilio (pág 1).

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

**V.-Firma del titular del área.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Abel López Sánchez".

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

**VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro Ambiental

MOG250061027

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
25-I-01-D-17

## EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/IG-0164/02/17

Razón Social  
**C. LUZ ESTHELA MONTOYA GALAVIZ**

OFICIO No. SG/145/2.1/0352/17

**C. LUZ ESTHELA MONTOYA GALAVIZ**

Dirección

CULIACAN, SINALOA.  
Tel.: [REDACTED]

CULIACÁN, SIN., a 30 de marzo del 2017

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

## AUTORIZACIÓN

Se censura dirección y No. telefónico

Se censura RFC

## CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **20 de febrero de 2017**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035) trámite COFEMER SEMARNAT-07-033-I para recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 17 de febrero del 2017, misma que fue registrada el día 20 de febrero del 2017 con número de bitácora **25/IG-0164/02/17** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que la **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, acredita que se encuentra inscrita en el Sistema de Administración Tributaria (SAT-SHCP) con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. [REDACTED], de fecha 04 de abril del 1986.

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPEA); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la





<b>DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b> <b>UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental <b>MOG250061027</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. AUTORIZACIÓN <b>25-I-01-D-17</b>

**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social <b>C. LUZ ESTHELA MONTOYA GALAVIZ</b>	OFICIO No. SG/145/2.1/0352/17.- N° 0873 CULIACÁN, SIN., a 30 de marzo del 2017
---	---

Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

**A U T O R I Z A C I Ó N**

A la C. Luz Esthela Montoya Galaviz, como Prestadora de Servicio para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, específicamente de acumuladores automotrices usados, compuestos de propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo, para 03 (Tres) unidades vehiculares, con capacidad total de carga útil por viaje de 6.3 (Seis punto tres) toneladas; dichas unidades vehiculares se indican al final del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba citados, en su transporte previa verificación del estado físico de los mismos, éstos serán flejados y/o sujetos en tarimas de madera y/o plástico. En las maniobras de carga y descarga, se apoyarán con equipos de montacargas mecánicos y/o manuales.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

**T É R M I N O S**

**PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

**SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Número de Registro Ambiental

**MOG250061027**

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN  
**25-I-01-D-17**

**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social  
**C. LUZ ESTHELA MONTOYA GALAVIZ**

OFICIO No. SG/145/2.1/0352/17.- N° 0038  
CULIACÁN, SIN., a 30 de marzo del 2017

**QUINTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**SEXTO.-** Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

**SÉPTIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujet a las siguientes:

### **CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la C. Luz Esthela Montoya Galaviz, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La C. Luz Esthela Montoya Galaviz, deberá solicitar y remitir anualmente a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La C. Luz Esthela Montoya Galaviz, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La C. Luz Esthela Montoya Galaviz, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. La C. Luz Esthela Montoya Galaviz, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos; además de cumplir también con lo preceptuado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y la NOM-010-SCT2-2009.
7. La C. Luz Esthela Montoya Galaviz, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La C. Luz Esthela Montoya Galaviz, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
9. La C. Luz Esthela Montoya Galaviz, deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de





<b>DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b> <b>UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental <b>MOG250061027</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. AUTORIZACIÓN <b>25-I-01-D-17</b>

**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social  
**C. LUZ ESTHELA MONTOYA GALAVIZ**

OFICIO No. SG/145/2.1/0352/17.<sup>10</sup> Q 1.4  
CULIACÁN, SIN., a 30 de marzo del 2017

manifestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año.

10. La **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes y actualizarlo cada dos años, el cual deberá presentarlo a consideración de esta **DFSEMARNATSIN**.
11. La **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
12. La **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
13. La **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
14. Las Unidades vehiculares aquí autorizadas, tal y como lo manifestó la **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, será resguardada (encierro), pernoctando en el domicilio ubicado en Blvd. Francisco I. Madero No. 2268-B, Colonia Guadalupe Victoria, C.P. 80240 en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa; asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.
15. Queda prohibido a la **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, utilizar las unidades vehiculares aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
16. Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
17. Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
18. La **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
19. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
20. La **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Número de Registro Ambiental

**MOG250061027**

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN  
**25-I-01-D-17**

**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social  
**C. LUZ ESTHELA MONTOYA GALAVIZ**

OFICIO No. SG/145/2.1/0352/17.-

CULIACÁN, SIN., a 30 de marzo del 2017

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (Ton. por viaje)
s/n	Caja Cerrada C2	UF03657	MR0CX12G0D0092291	2013	1.3 (Uno punto tres))
s/n	Caja Cerrada C2	UD67455	JHHYEP1H7EK001270	2014	4.0 (Cuatro punto cero)
s/n	Caja Cerrada C2	UE06573	MR0EX8CB4G1390586	2016	1.0 (Uno punto cero)

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo a la **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo a la **C. Luz Esthela Montoya Galaviz**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - México, D.F.

C.c.e.p.- Lic. Jesús (Tese) Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.

C.c.p.- Exp.

JALS FJOL JANC HGAM OEL  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

NRA: MOG250061027

Bitácora: 25/IG-0164/02/17  
20/feb/2017

